



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



Cláusulas suelo: las entidades bancarias también tendrán que asumir las costas aun habiéndose allanado

El pasado 27 de enero de 2021 el **Tribunal Supremo** emitió una [importante sentencia](#), en la que condenó a una conocida entidad bancaria a asumir las costas procesales devenidas de una demanda ante la que se había allanado.

La sentencia unifica doctrina en la materia y corrige las resoluciones de primera instancia y Audiencia Provincial tras evaluar el conflicto entre los artículos 395 y 394.1 de la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#) (LEC), así como por la aplicación del [RDL 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo](#).

El caso

La parte demandante interpuso demanda contra **Ibercaja** solicitando la nulidad de una de tantas y arquetípicas cláusulas suelo-techo (se prohibía un interés nominal anual inferior a 3,75%). En esta misma demanda, como suele suceder, la actora solicitaba en el SUPLICO la restitución de los intereses que se hubieran pagado en la hipoteca, así como la "**expresa condena en costas a la demandada**".

Cabe subrayar el hecho ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |